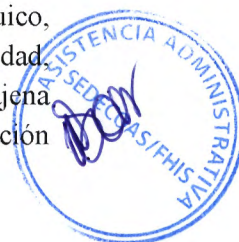


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ARIEL ENRIQUE ORTIZ GODOY**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0709199100034, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Evaluador y Formulator de Proyectos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **14 DE AGOSTO DEL 2023** al **13 DE OCTUBRE DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 18,500.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

**CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la

DIRECCION DE PROYECTOS / EVALUACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total

**CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**

**CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA:**

**OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de





realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS". **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves:

1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus



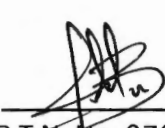


compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Catorce días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Tres.




OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS  
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 07091991000343  
DNI: 0709199100034  
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **DELIA PAOLA VALLADARES SANCHEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198516023, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Secretaria desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **21 DE AGOSTO DEL 2023** al **20 DE OCTUBRE DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (LPS. 15,056.45)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the circular stamp.



Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE METODOS Y SISTEMAS / SISTEMAS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen de



intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo,





suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico. 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de "EL CONTRATADO" en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de "EL CONTRATADO" de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a "EL FHIS" mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para "EL FHIS" ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:**

**MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO**

**OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte y Un días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS  
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 08011985160230  
DNI: 0801198516023  
EL CONTRATADO





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **MARIA ROSA NUÑEZ MERAZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0613198300125, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Agente De Seguridad desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **1 DE AGOSTO DEL 2023** al **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (LPS. 15,056.45)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección



Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / SERVICIOS GENERALES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de





realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS". **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS**

**GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus





compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de "EL CONTRATADO" en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de "EL CONTRATADO" de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a "EL FHIS" mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para "EL FHIS" ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS  
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 06131983001259  
DNI: 0613198300125  
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **NELSON JAVIER MARTINEZ AVILA**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198508796, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Encargado De Archivo desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**". - **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **15 DE AGOSTO DEL 2023** al **14 DE OCTUBRE DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (LPS. 15,056.45)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección





Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO / FISCALIA Y CIERRE DE PROYECTOS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la





Institución. **10)** Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS". **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves:

**1)** Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. **2)** Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. **3)** Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". **4)** Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. **5)** Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. **6)** Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. **7)** La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. **8)** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. **9)** La reincidencia en la comisión de faltas leves. **10)** Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral:

**1)** Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. **2)** Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. **3)** Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. **4)** Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico **5)** Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de "EL CONTRATADO" en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de "EL CONTRATADO" de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a "EL FHIS" mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para "EL FHIS" ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS  
RTN: 08019995292594

R.T.N. No. 08011985087965  
DNI: 0801198508796  
EL CONTRATADO

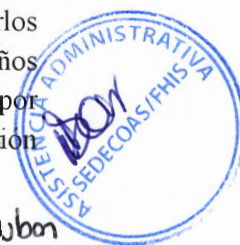




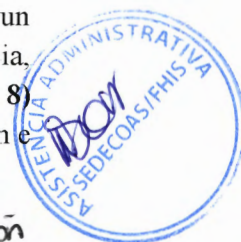
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ROSA IRAZEMA DUBON CASTRO**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199918320, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Auxiliar de Transparencia desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **21 DE AGOSTO DEL 2023** al **20 DE OCTUBRE DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (LPS. 15,056.45)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección

Rosa Dubon



Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION EJECUTIVA / DIRECCION ADJUNTA, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e



Rosa Dubón



intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, lbgos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.

Rosa Dubón



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico. 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

Rosa Dubón





documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte y Un días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Tres.




OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS  
RTN: 08019995292594

Rosa Dubón  
R.T.N. No. 08011999183209  
DNI: 0801199918320  
EL CONTRATADO

